001-CO-D-CACOM-1-GRUAL-2020

La seguridad es de todos Mindefensa | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ALTURAS

20201410002543

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:
No. **20201410002543** Del 08-01-2020 / MDN-COGFM-COFAC-CACOM-1-SECOM-GRUAL-ESSER-ESBAS

Señor Coronel
NESTOR VICENTE CORTES FERNANDEZ
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto
Puerto salgar - Cundinamarca

Asunto: Solicitud Apertura de Proceso.

Respetuosamente me permito remitir al señor Coronel Segundo Comando y Ordenador del Gasto CACOM-1, los documentos relacionados a continuación para dar inicio al proceso contractual que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP) CON DESTINO A INSTALACIONES DEL CACOM-1 DE ACUERDO A FICHA TECNICA.**"

1. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN
2. CPA
3. SCDP
4. CDP
5. SOLICITUD DE CONCEPTO PRESUPUESTAL
6. ESTUDIO PREVIO

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO VELOSA REYES
Gerente del Proyecto

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca – 8 de Enero de 2020
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el Comando Aéreo de Combate No 1, unidad estratégica de la Fuerza Aérea Colombiana se encuentra ubicada la Escuela de Instrucción Militar Aérea (ESIMA), lugar donde se forman los soldados de la institución, los cuales, después de un periodo de 45 días de entrenamiento y capacitación son enviados a las diferentes bases de Colombia. Así mismo se encuentra el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases N. 15, al cual están asignados un personal de soldados que prestan su servicio militar a los cuales el estado debe garantizarles su estadía, alimentación y bienestar, por esta razón se requiere el suministro de gas licuado de petróleo con destino al rancho de tropa de la Unidad, combustible el cual es necesario para la cocción de los alimentos que serán consumidos por este personal, brindando oportunamente las comidas necesarias para mantener su capacidad física y una aptitud emocional gratificante.

Por otra parte, se cuenta con las instalaciones de la lavandería la cual presta su servicio al personal que llega en comisión, así como para el lavado de toda la indumentaria y dotación de los casinos, alojamiento, gimnasio y los encargados de la alimentación del personal militar. Oficiales, Suboficiales y Soldados, generando un bienestar entre este personal por esta razón se requiere el suministro de gas con destino a la lavandería puesto que la unidad no cuenta con gas domiciliario. De igual forma cuenta con las instalaciones de lavandería del ESM, que provee y permite el servicio de lavandería adecuadamente para mantener toda la dotación de sanidad lista y desinfectada.

Por lo anterior, de no efectuarse la adquisición del suministro del gas licuado del petróleo durante la vigencia, se generaría un traumatismo logístico en las actividades de alimentación, bienestar al personal de soldados, aptitud negativa hacia el cumplimiento de la misión institucional. Así mismo, perdida en la capacidad logística ya que no se lograría cumplir de forma rápida con el lavado de mantelería y tendidos, tanto de los casinos como las instalaciones de los alojamientos del personal transeúnte.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP) CON DESTINO A INSTALACIONES DEL CACOM-1 DE ACUERDO A FICHA TECNICA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	23 de Diciembre del 2020
Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Combate N° 1
Forma de pago	El presente contrato tendrá 04 cortes y será cancelado de acuerdo al PAC en los meses establecidos, previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
5 DE MAYO	JULIO	SEGÚN FACTURACIÓN
6 DE JULIO	SEPTIEMBRE	SEGÚN FACTURACIÓN
4 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	SEGÚN FACTURACIÓN
11 DE DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CXP 2020 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021	SEGÚN FACTURACIÓN

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

ITEM	PRODUCTO	ALMACENAMIENTO
1	GLP (GAS LICUADO DE PETROLEO)	CILINDRO DE 100 LBS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá observar, cumplir y garantizar que sus operarios posean todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la normativa vigente.
2. Cualquier daño que se presente o se ocasione en las instalaciones o equipos durante la prestación del servicio del suministro será asumido por el contratista sin costo adicional.
3. El contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de gas licuado de petróleo (GLP), los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes.
4. El contratista efectuara recargas equivalentes a 100 lbs al tanque estacionario ubicado en la lavandería, con el fin de llevar un control en cantidades exactas sin decimales para temas de facturación e ingresos al almacén de combustible, previa solicitud de pedido por parte del supervisor del contrato.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15111510	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles gaseosos	Gas licuado de petróleo

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
Gas Propano Cilindro 100lbs	1403350	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2017 No. CTO 002-00-D-CACOM-1-GRUAL-2017		2018 No. CTO 026-00-D-CACOM-1-GRUAL-2018		2019 No. CTO 014-00-D-CACOM-1-GRUAL-2019	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
GAS LICUADO DE PETROLEO	105	110	$ 83.000	70	$ 90.000	135	$ 90.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

No se pide experiencia debido a que debe tener todos los permisos y licencias para la comercialización según la Ley.

2.2.2. Otros:

- Certificar bajo la gravedad de juramento que garantiza el acatamiento y cumplimiento a las "obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas" establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del decreto 1079 del 26-05-2019 "Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte".
- Aportar certificación vigente emitida por las superintendencias de servicio públicos domiciliarios, mediante la cual se certifique el cumplimiento a lo establecido en la resolución número 40246 de 2016, por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas de petróleo, GLP; obligaciones generales de la comercialización de GLP a través de expendios y de la distribución a través de puntos de venta de cilindros de GLP.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

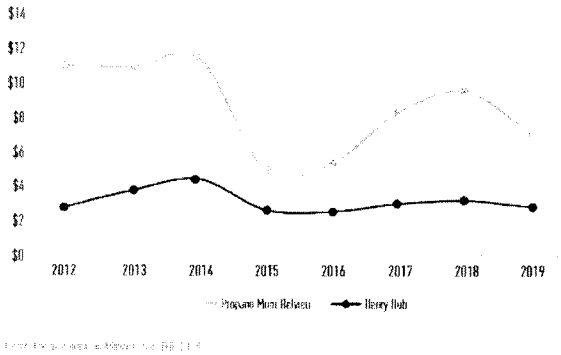
3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Según el Departamento de Energía de Estados Unidos (DOE por sus siglas en inglés), en 2019 este país se convirtió en el mayor productor de crudo y gas natural del mundo gracias a la producción en formaciones de esquisto o no convencionales, con una producción que a la fecha supera los 12 millones de barriles de crudo por día y los 91 billones de pies cúbicos por día de gas natural. Con esta producción que inició desde 2014, Estados Unidos está asegurando ser el mayor productor de gas licuado de petróleo a nivel mundial mediante los procesos de refinación de crudo y secado de gas natural, produciendo hasta 67 millones de toneladas por año.

El consumo mundial histórico de GLP presentó un crecimiento positivo, alcanzando la cifra de 303 millones de toneladas en 2017. Los resultados de la WLPGA, en su documento Statistical review of global LPG 2018, muestran que el consumo se concentra en la región de Asia que presentó un crecimiento de 5,1% y regiones como el Medio Oriente, con un crecimiento de 4,5%.

La diferencia entre los índices de precios de propano Mont Belvieu y el Henry Hub de gas natural, se ha reducido en el año 2019. El precio del propano ha alcanzado los 7 dólares por MMBTU en 2019, mientras que el gas natural mantiene su estabilidad por la alta producción del gas shale en Estados Unidos, con un promedio en 2019 de 2,8 dólares por MMBTU. De esta forma, la brecha de precios entre el GLP y el gas natural pasó de 2018 a 2019 de 6,3 dólares por MMBTU a 4,2 dólares por MMBTU.



La reducción de la oferta nacional de Ecopetrol ha sido notable, pasando en 2006 de 56 mil toneladas promedio por mes, a 34,5 mil toneladas promedio mes en 2019. En resumen, desde 2006 a 2018, Ecopetrol redujo en un 60% su oferta de GLP para el mercado del

servicio público domiciliario. Esta reducción se explica por la menor oferta de la refinería de Barrancabermeja que pasó de 46,8 mil toneladas mes en 2006 a 9,4 mil toneladas mes en 2019. Estos volúmenes fueron reemplazados por la fuente Cupiagua a partir de 2011, aunque no en la misma proporción ya que Ecopetrol encontró nuevos usos para el GLP que le son más rentables que ofrecer el producto a la población de estratos bajos que consume este combustible para cocinar sus alimentos.

3.1.2. Técnico

El Gas Licuado del Petróleo (GLP) tiene su origen básicamente en dos procesos, el primero resulta de la mezcla entre dos hidrocarburos principales: el propano y butano y otros en menor proporción. Y el segundo proceso se basa en la refinación del crudo del petróleo o del proceso de separación del crudo o gas natural en los pozos de extracción.
Este gas es incoloro e inodoro. Se le añade un agente fuertemente «odorizante» para detectar con facilidad cualquier fuga. En condiciones normales de temperatura, el GLP es un gas. Cuando se somete a presiones moderadas o se enfría, este se transforma en líquido. En estado líquido, se transporta y almacena con facilidad. Una vez enfriado o presurizado, el GLP suele almacenarse en contenedores de acero o aluminio.

Por otro lado, al ser un gas tan versátil, se le ha dado infinidad de usos tanto a nivel doméstico como industrial; algunos sectores en los que se puede evidenciar el uso de este es en el hogar para la cocción de alimentos, en los vehículos, en la parte agrícola, entre otros. Según cifras del DANE en 2016 más de 11 millones de personas utilizaron este tipo de gas y en un 87% de los municipios de Colombia es usado el GLP.

El GLP es una fuente de energía excepcional por su origen, ventajas, aplicaciones e industria. Se trata de una energía limpia, baja en carbono, eficiente e innovadora, que ofrece beneficios a los consumidores, la industria y el medio ambiente. Por su disponibilidad inmediata y en todo el mundo, por sus beneficios medioambientales, por tratarse de un producto secundario de origen natural, por su flexibilidad de transporte y por sus variadas aplicaciones, el GLP puede desempeñar un papel capital en la transición hacia un modelo energético más seguro, sostenible y competitivo.

A día de hoy, el GLP es un combustible eficiente y sostenible, con una combustión limpia, y una fuente de energía vital para cientos de millones de personas en todo el mundo. Se trata de una energía polivalente con –literalmente– miles de aplicaciones.

Es portátil, puede transportarse fácilmente a cualquier lugar, ya sea a través de cilindros o en tanques estacionarios, almacenarse y utilizarse prácticamente en cualquier lugar del mundo, y existen reservas para muchas décadas. Además, el GLP produce menores emisiones de gases de efecto invernadero que la gasolina, el gasóleo y la electricidad, en términos de equivalencia energética.

Fuente: GASNOVA - Asociación Colombiana del GLP

3.1.3. Regulatorio

El marco regulatorio expedido entre los años 2008 y 2011, buscó consolidar esquemas operativos más eficientes, y que se vieran reflejados en una mejor prestación del servicio al usuario final, consecuentemente ordenar técnica y operativamente las empresas de la cadena y la redefinición de actividades, responsabilidades y alcance de las funciones asignadas a cada una de ellas.

La Distribución y Comercialización Minorista de GLP, reglamentada mediante la resolución CREG 023 de 2008, consolida las obligaciones tanto de los distribuidores como de los comercializadores minoristas; asignándole a cada uno roles específicos dentro de la cadena de comercialización de GLP, fortaleciendo la relación con el usuario final, el aseguramiento de los contratos de prestación del servicio, y la responsabilidad frente al usuario. Complementariamente, la resolución CREG 023 de 2008, fue modificada mediante la resolución CREG 165 de 2008 (Arts. 1, 4 a10 y 19), todos estos cambios enfocados en asegurar la responsabilidad de manera permanente del distribuidor frente al servicio directamente con el usuario final.

TEMA	NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
TRANSPORTE	Res. N° 40607	21/06/2017	Por la cual se reglamenta el articulo 209 de la Ley 1753 de 2015 en relación con el uso de la guía única de transporte para el gas licuado de petróleo, GLP.
	Circular 31331	15/07/2016	Por la cual se establece el formato de la guía única de transporte de gas licuado de petróleo, GLP.
REGLAMENTOS TÉCNICOS	Res. 40245 modificado por Res. 40868	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.
	Res. 40246 modificado por Res. 40867	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. 40247 modificado por Res. 40868	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico para plantas de envasado de gas licuado de petróleo, GLP.
	Res. 40248 modificado por Res. 40869	07/03/2016 08/09/2016	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP.
	Res. 40304	2/04/2018	Por la cual establecen disposiciones aplicables a los recipientes utilizados en la distribución y comercialización de GLP.
	Res. 90902	24/10/2013	Por medio de la cual se expide el Reglamento de instalaciones internas de gas combutible.
DISTRIBUCIÓN	Res. 023	5/03/2008	Por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo.
	Res. 165	22/12/2008	Por la cual se modifica la Resolución CREG 023 de 2008.
	Res. 177	22/12/2011	Por la cual se modifica la Resolución CREG 023 de 2008 y se establecen algunas disposiciones sobre el uso de cilindros y otros envases en la prestación del servicio público domiciliario de GLP como parte del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de GLP.

Así mismo es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, los servicios que se pretenden contratar son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, asegurando desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art.50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Las entidades dedicadas a la prestación de servicios, están sometidas a la regulación y controles estatales relacionadas con su objeto social, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre. Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector.

De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor" y Estatuto Tributario. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de1993
- Ley 1150 de2007
- Ley 816 de2003
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra eficiente.
- Circular 13 del 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje".
- Demás normas concordantes y pertinentes y demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Todas las empresas embotelladoras y comercializadoras de combustible especializado en gas licuado de petróleo que a la fecha de presentación se encuentren inscritas y habilitadas en la plataforma SECOP II.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

De conformidad con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector, el estudio de la oferta del presente documento, se basa en los precios históricos de procesos anteriores mencionados en el numeral 2.1.4 del presente documento, se constituye que el promedio del valor de los contratos de los últimos tres años se establece de acuerdo al literal B del presente numeral así:

Adquisiciones últimos 03 años			
AÑO	2017	2018	2019
No. CTO	002-00-D-CACOM-1-GRUAL-2017	026-00-D-CACOM-1-GRUAL-2018	014-00-D-CACOM-1-GRUAL-2019
VALOR	$ 83.000	$ 90.000	$ 90.000

IPC 2019 ACUMULADO = 3.15%

Promedio: (((V/r 2017 + V/r 2018 + V/r 2019) / 3) * 3.15% * 6)

Promedio= (((83.000+90.000+90.000) / 3) * 3.15% * 6) = $ 104.235 aproximadamente

Así las cosas y de acuerdo a precios históricos el valor del contrato para el suministro de gas propano envasado en cilindros de 100lbs o la recarga correspondiente a la medida equivalente antes mencionada, es de aproximadamente $ 10.944.662 para un total de 105 cilindros. Es de aclararse que la cantidad antes mencionada de cilindros es superior que, en años anteriores, dado que con la implementación de un programa de instrucción para el personal de soldados que serán destinados a todas las bases de la FAC.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La compra de gas licuado de petróleo GLP, es un proceso que se realiza todos los años en la FAC, y de manera histórica se puede evidenciar que se ha realizado por más de 08 vigencias aproximadamente, a través de la modalidad de mínima cuantía; se realiza de manera pública con el fin de que sean procesos de contratación transparentes, para lo que se usan las diferentes plataformas exigidas de manera histórica como lo era la página oficial de la FAC y en la actualidad el SECOP II.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales suplen sus necesidades a través de procesos públicos dependiendo de su presupuesto asignado bien sea bajo la modalidad de mínima o menor

cuantía; las empresas privadas por su parte, adquieren su gas de manera directa con proveedores de la región.

Lo anterior

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	CACOM-2	PARQUES NACIONALES NATURALES
Plazo en días	210 DÍAS	145 DÍAS
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTIA	MÍNIMA CUANTIA
Objeto del contrato	SERVICIO DE GLP (GAS LICUADO DE PETRÓLEO, MEJOR CONOCIDO COMO GAS EN CILINDRO O GAS PROPANO) EN CILINDROS DE 20 Y 100 LBS, PARA EL RANCHO DEL PUESTO MILITAR CERRO ALTO EL TIGRE DEL CACOM-2.	SUMINISTRO DE RECARGAS DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) GAS PROPANO EN PRESENTACION DE 45 KILOS O 100 LIBRAS PARA SATISFACER LAS NECESIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, SEGÚN LAS DESCRIPCIONES, Y CANTIDADES QUE REQUIERA PARQUES NACIONALES DE ACUERDO CON LAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
Contratista	GAS ZIPA S.A.S. ESP	DOMICILIOS CRISTOBAL SAS
Cantidad Adquirida	70 CILINDROS	36 CILINDROS
Unidad de medida	CILINDROS DE 100 LBS	CILINDROS DE 100 LBS
Valor unitario sin IVA	$ 140.000	$ 139.000
Valor total sin IVA	$ 140.000	$ 139.000
Forma de pago	MENSUAL	MENSUAL
Oferentes participantes en el proceso	RAYOGAS	INVERSIONES DEL NORDESTE
Lugar de entrega	CACOM-2	IBAGUE

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía , se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldara mediante garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al método de precios históricos y ajustado con el IPC acumulado del 2019 se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $10.944.662 de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.2 (b),** con todos los impuestos a los que haya lugar.

Justificación: Teniendo en cuenta el valor estimado que arroja el método de precios históricos ajustado con un incremento de seis veces el IPC acumulado del 2019 y la necesidad de la entidad de 105 cilindros se establece un valor promedio de $104.235 c/u para un valor estimado aproximado del contrato de $10.944.662; sin embargo, la entidad ha establecido un presupuesto de $12'600.000 para adelantar el presente proceso de contratación.
En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida, se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto o que se adicione al momento de la adjudicación.
En el evento de sobrar presupuesto o que se adicionen recursos, se podrán adquirir los elementos que la unidad tiene como cantidades requeridas y que en el momento no están autorizadas por CPA.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas verificar las bases y tarifas en la tabla de retenciones que son parte integral del presente estudio previo y que se anexa al presente estudio la tabla de retenciones.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	12
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual y contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo, dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde el perfeccionamiento por el termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo
Responsabilidad Extracontractual	200SMMV	Por el término de la ejecución del contrato

5.2. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Adicionalmente, el MDN-FAC-CACOM-1 verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato		
2	Certificado del Plan de Adquisiciones		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación		
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		
6	Matriz de riesgos		

FIRMAS:

CR. NÉSTOR VICENTE CORTÉS FERNÁNDEZ **Delegado Contractual**	TC. GUSTAVO ADOLFO VELOSA REYES **Gerente del Proyecto**
ST. BENITEZ GAMBA CESAR ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	PD4. MONTOYA CORONADO JUAN **Comité Estructurador Económico**
CT. BARRIGA RODRIGUEZ PILAR **Comité Estructurador Jurídico**	

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 12,600,000.00
Total estimación del riesgo	$ 3,044,952.68

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	$ 143,189.51	4.70%
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	$ 78,750.00	2.59%

Financiero	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica.	Alto	Medio-Alto	$ 2,601,073.66	85.42%
De la naturaleza	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Medio-Bajo	Bajo	$ 143,189.51	4.70%
Ambientales	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas.	Bajo	Bajo	$ 78,750.00	2.59%

SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP) CON DESTINO A INSTALACIONES DEL CACOM-1. DE ACUERDO A FICHA TECNICA.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	2	2	4	BAJO	FUERZA AEREA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	1	2	3	BAJO	SI	FUERZA AEREA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica.	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	DELANATURALEZA	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual	2	2	4	BAJO	SI	FUERZA AEREA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación a las diferentes zonas de acceso y control y monitoreo del clima	SEMANAL
5	GENERAL	INTERNO		AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas.	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de licencias por parte del contratista	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Sistemas de control y actualización de licencias	SEMANAL

CONTRATO	CONCEPTO	TIPO	TIPO DE RETENCION	BASE GRAVABLE	TARIFA
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	RENTA	961,000.00	2.50%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	RENTA	961,000.00	3.50%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO	RENTA	100%	0.10%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO	ICA	100%	10*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3). Sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3,300 uvt . DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	RENTA	100%	10.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN INFERIORES A 3,300UVT)	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMAOOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN INFERIORES A 3,300UVT)	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	RENTA	100%	11.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN SUPERIORES A 3,300UVT)	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN SUPERIORES A 3,300UVT)	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	RENTA	100%	11.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	RENTA	142,000.00	4.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios en general PN no declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	RENTA	142,000.00	6.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIO EN GENERAL PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIO EN GENERAL PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	10*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	RENTA	142,000.00	1.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	RENTA	142,000.00	1.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	RENTA	961,000.00	3.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	RENTA	142,000.00	2.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos (Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.	RENTA	142,000.00	2.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PRESTADOS POR IPS	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PRESTADOS POR IPS	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	RENTA	142,000.00	3.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	RESTAURANTES Y CAFETERIA	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	RESTAURANTES Y CAFETERIA	ICA	100%	6*1000

CONTRATO	CONCEPTO	TIPO	TIPO DE RETENCION	BASE GRAVABLE	TARIFA
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	RENTA	100%	2.00%
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	CONTRI. OBRA PUBLICA	100%	5.00%
CONTRATO OE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES	100%	0.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	RENTA	142,000.00	4.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES (1)	100%	0.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	RENTA	142,000.00	6.00%
CONTRATO DE PRESTACION OE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES (1)	100%	0.50%

NOTA 1.

LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES APLICA A LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONEXOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES OEFINICIONES:

1 Contrato de obra: "son contrato de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción mantenimiento,instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" (Art. 32 Ley 80 de 1993).

2 Contratos conexos: "los contratos conexos son negocios que se celebran bajo un régimen de dependencia, y en algunos eventos adicionales, de manera que las prestaciones que surgen de uno y otro se interrelacionan o combinan entre sí" (sentencia Consejo de Estado No. 248480 CE-SEC3-EXP1999-N14943). Los contratos conexos son "aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría" (Art. 6 Decreto 1050 de 2014).

3 Inmuebles o fincas: "son bienes raíces son las cosas que no pueden trasladarse de un lugar a otro; como las tierras, mina, y las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. Las casa y veredas se llaman predios o fundos" (art. 656 Código Civil Colombiano).

4 Inmuebles por Adhesión: "las plantas son inmuebles, mientras adhieran al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones que puedan transportarse de un lugar a otro" (Art. 657

5 Inmuebles por destinación: "se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento" (Art. 658 Código Civil Colombiano).

NOTA 2

INGRESOS LABORALES. **Art. 383. Tarifa.**

* -Modificado- La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios ypor compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

La retención a la que se refiere este parágrafo se hará por "pagos mensualizados". Para ello se tomará el monto total del valor del contrato menos los respectivos aportes obligatorios a salud y pensiones, y se dividirá por el número de meses de vigencia del mismo. Ese valor mensual corresponde a la base de retención en la fuente que debe ubicarse en la tabla. En el caso en el cual los pagos correspondientes al contrato no sean efectuados mensualmente, el pagador deberá efectuar la retención en la fuente de acuerdo con el cálculo mencionado en este parágrafo, independientemente de la periodicidad pactada para los pagos del contrato; cuando realice el pagodeberá retener el equivalente a la suma total de la retención mensualizada.

Parágrafo 3. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior ala determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Parágrafo 4. La retención en la fuente de que trata el presente artículo no será aplicable a los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales que correspondan a rentas exentas, en los términos del artículo 206 de este Estatuto.